

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo. 6.-

SANTA ROSA, - 8 MAY 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de mayo de 2018 vencen los contratos oportunamente suscriptos para la contratación de un Servicio de Vigilancia destinado a los Edificios I.S.S. Sede Central, Servicio Médico Previsional, Dirección de Seguros-Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, Sector de Préstamos del S.P.S. y Delegación General Pico;

Que el Departamento Habilitación ha solicitado autorización a la Presidencia para efectuar la tramitación de un llamado a Licitación;

Que por el monto de la contratación corresponde llamar a Licitación Pública;

Que se cuenta con la partida presupuestaria respectiva;

Que se ha dado intervención a Asesoría Letrada y Auditoría Interna, en la presente;

POR ELLO:

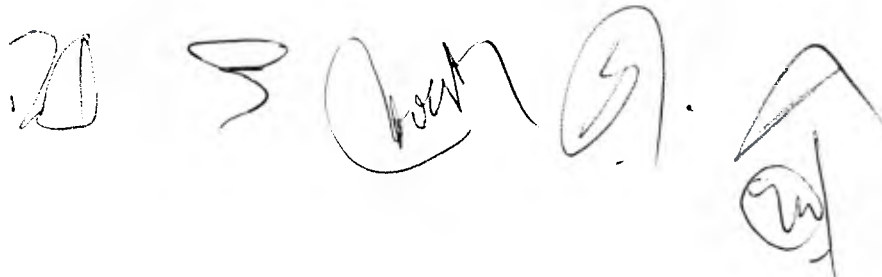
**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Secretaría General a efectuar el llamado a Licitación Pública nº 01/18 para contratar un servicio de vigilancia destinado a los Edificios Sede del Instituto de Seguridad Social, Servicio Médico Previsional, Dirección de Seguros-Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, sector de Préstamos del Servicio de Previsión Social y Delegación General Pico.

ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de llamado a Licitación Pública compuesto por:

- ANEXO I: PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
- ANEXO II: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXOS III al VI: MODELOS DE CONTRATOS
- ANEXO VII: PLANILLA DE COTIZACIÓN
- ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN LIBRE DEUDA ALIMENTARIA
- ANEXO IX: DECLARACION JURADA




///

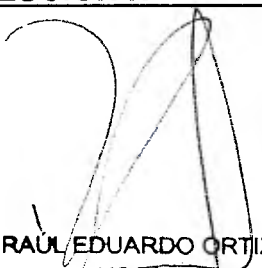
- ANEXO X: EXTRACTO DE RESOLUCION GENERAL N° 711/15-I.S.S.-

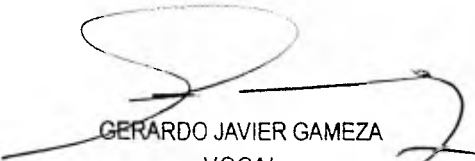
ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese y pase a la Secretaría General a sus efectos.


RESOLUCION N° **597** /18.-





C.P.N. MIGUELA TAVELLA
PRESIDENTE

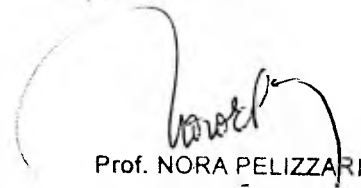

RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL


GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL

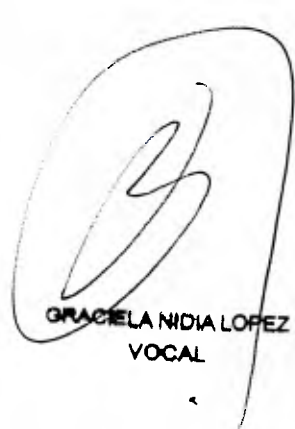

MARÍA CRISTINA NEMESIO
VOCAL


Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL


MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL


Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

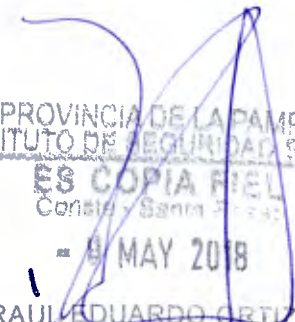

JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL


GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Consid. Santa F. 1543

- 9 MAY 2018


RAÚL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2018

I.S.S.-SECRETARIA GENERAL

OBJETO: Contratación de un Servicio de Vigilancia para el I.S.S.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 17.153.729,00)

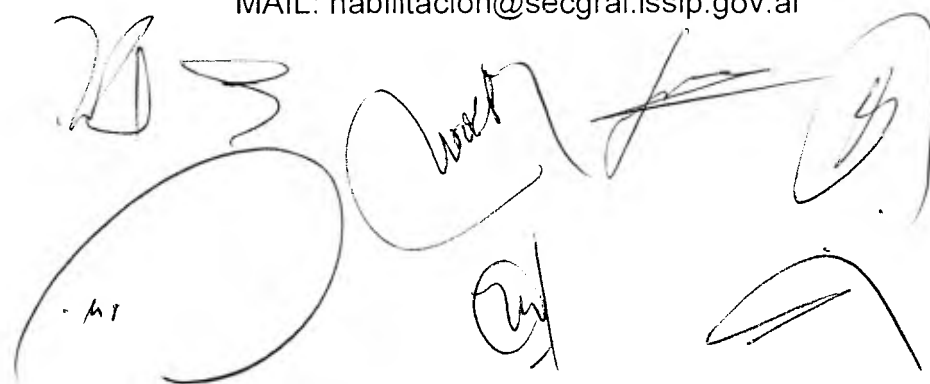
VALOR DEL PLIEGO Y REPOSICION DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: El valor del presente pliego se establece en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$8.577,00), el cual deberá hacerse efectivo mediante depósito bancario y/o transferencia a la orden del "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Secretaría General" en cuenta corriente nº 12532/5 del Banco de La Pampa - Casa Central - CBU 09303001-10100001253250 – CUIT 30-99919467-9 Asimismo, los proveedores deberán reponer Sellado Ley nº 3055 "Ley Impositiva 2018" –anexo H- de PESOS VEINTE (\$20,00), por cada foja de documentación original a presentar. Se aceptará la reposición de dicho sellado en el acto de Apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La documentación de la licitación deberá ser adquirida en la Habilitación de la Secretaría General, previa identificación del interesado y constitución de domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Santa Rosa, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Dicho domicilio se presumirá subsistente en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por medios fehacientes. Quedará constancia de lo expresado en el párrafo anterior en el comprobante de adquisición del pliego.

A los interesados en la adquisición del pliego y presentación de la propuesta, se les requerirá el cumplimiento del requisito establecido en el art. 12 ANEXO II de la Resolución General Nº 711/15-I.S.S.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, en la sala de Directorio del I.S.S. - Pellegrini nº 285 - 3º Piso - Santa Rosa - La Pampa.

CONSULTAS: Instituto de Seguridad Social - Secretaría General
Pellegrini nº 285 - 3º Piso - Santa Rosa (La Pampa) - 6300
SECRETARIA GENERAL / HABILITACION SEC.GRAL.
MAIL: habilitacion@secgral.isslp.gov.ar




PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Centro Santa Rosa

- 8 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL


MARIA FERNANDA TURIN
BOLETIN OFICIAL

9.5.18

Bof 3310

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2018
I.S.S.-Secretaría General

ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1.- OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación a un único proveedor de un Servicio de Vigilancia en el Edificio del SERVICIO MEDICO PREVISIONAL sito en Av. San Martín Oeste nº 129, en el Edificio Sede del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, sito en Pellegrini nº 285, en el Edificio de la DIRECCION DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCION SOCIAL-DIRECCION DE SEGUROS, sito en Pellegrini nº 385, en el sector de Préstamos del SERVICIO DE PREVISION SOCIAL, sito en 9 de Julio nº 80 de la ciudad de Santa Rosa -L.P.- y en la Delegación del I.S.S. en General Pico, sito en Avda. San Martín nº 527 de la ciudad de General Pico -L.P.-

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA El Contrato está previsto desde el 01/06/2018 hasta el 31/05/2020 prorrogable por un (1) año más en idénticas condiciones al contrato original.-

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA LICITACION: La documentación de la Licitación la constituyen los documentos que se indican a continuación, quedando entendido que el oferente ha tomado total conocimiento de su contenido:

- a) Pliego de Cláusulas Particulares.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios.
- d) Planilla de Cotización.

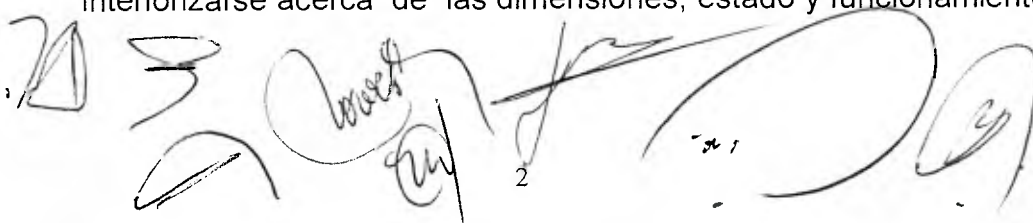
ARTICULO 4.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: La propuesta será presentada por duplicado en sobre cerrado, observando las formalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones -Anexo II de la R.G. Nº 711/15-I.S.S.- y con la siguiente leyenda:

"INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Secretaría General"
Departamento Habilitación Secretaría General, Pellegrini nº 285 - 3º Piso - Santa Rosa L.P.-
Licitación Pública nº 01/2018
Fecha de Apertura: 23 de mayo de 2018, hora 10:00.
Licitación: "Servicio de Vigilancia"

Al momento de la apertura de la Licitación los sobres deberán contener indefectiblemente:

Sobre nº 1: La totalidad de la siguiente documentación:

- A. Pliego de Cláusulas Particulares.
- B. Especificaciones Técnicas.
- C. Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios.
- D. Constancia de Visita Previa del titular de la empresa a los Edificios, extendido por el Jefe del Departamento Servicios Generales, a efectos de interiorizarse acerca de las dimensiones, estado y funcionamiento de los



PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Consta de 4 anillos

- 8 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

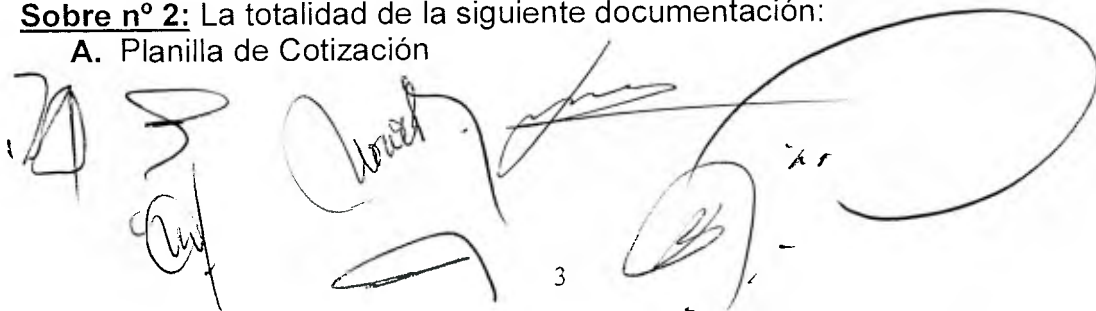
Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

- mismos.
- E. Copia de la resolución habilitante de la Empresa Oferente, expedida por la Jefatura del Departamento de Operaciones de la Policía de La Pampa.
 - F. Copia de la resolución habilitante del Director Técnico de la Empresa Oferente.
 - G. Certificado de que la Empresa Oferente no registra, en los últimos dos (2) años, ninguna de las sanciones previstas en el capítulo VIII, art. 32 de la Ley Provincial N° 825/84, por infracciones a cualquier disposición de esta Ley o Reglamento de la entidad habilitada.
 - H. Copia de la resolución habilitando el uso de uniforme.
 - I. Copia del Reglamento Interno de Seguridad y Vigilancia de la Empresa Oferente, aprobado por el Departamento de Operaciones de la Policía de La Pampa, con la correspondiente certificación de aprobación.
 - J. Nómina inicial del personal que se desempeñará en el Servicio, con sus datos personales, certificada por la autoridad de aplicación de la Ley de Investigación y Vigilancia privada N° 825/84, Número de C.U.I.L. y Número de Póliza de Seguro Obligatorio y Ley de Riesgo del Trabajo, ello a los efectos de evaluar la idoneidad y habilitación jurídica del mismo, no pudiéndose modificar este listado en caso de ser adjudicataria del servicio, por las razones consignadas precedentemente, salvo razones insalvables debidamente justificadas. Esta modificación deberá ser notificada fehacientemente. Por razones de Seguridad, en horario nocturno el personal deberá ser preferentemente de sexo masculino.
 - K. Antecedentes de experiencia en seguridad del Supervisor, debidamente certificados.
 - L. Antecedentes de la Empresa, con certificación de usuarios dentro de la Provincia de La Pampa y antecedente de la empresa como Proveedor del Estado Provincial.
 - M. Constitución de domicilio en la Provincia de La Pampa y expresa renuncia al fuero federal.
 - N. Constancias de inscripción impositiva ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa (D.G.R.) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP - D.G.I.) y Habilitación Municipal.
 - O. Certificado de Cumplimiento Fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
 - P. Estudio de Seguridad del lugar de prestación del servicio técnicamente desarrollado, el que será considerado al momento de la adjudicación.
 - Q. Se considerará cumplida la exigencia de acreditar el Certificado de libre Deuda Alimentaria, con la presentación debidamente suscripta de la Autorización que como Anexo V, se adjunta al presente pliego.
 - R. Declaración Jurada en la que conste no encontrarse en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación (Anexo VI).
 - S. Presentar recibo emitido por la Secretaría General del I.S.S. a efectos de demostrar la adquisición del Presente Pliego Licitatorio.
 - T. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa.
 - U. Extracto de la Resolución General N° 711/15-I.S.S.-

Sobre nº 2: La totalidad de la siguiente documentación:

A. Planilla de Cotización



Handwritten signatures and a large circular stamp, likely representing the official approval or signature of the relevant authority.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Consejo - Carta N°

1 - 8 MAY 2018

RAUL EDUARDO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente n° 55.342-9. Cpo.6.-

- B.** Comprobante de **Garantía de oferta** (1% del total cotizado), la que podrá constituirse mediante algunas de las formas establecidas en el art. 27 ANEXO II de la Resolución General N° 711/15-I.S.S.-. En caso de realizarse mediante depósito bancario, deberá hacerse a la cuenta corriente "Instituto de Seguridad Social -Secretaría General-, N° 12532/5 Banco de La Pampa, Casa Central" (C.B.U.09303001 10100001253250 C.U.I.T. 30-99919467-9).-

NOTA: Se deberá salvar toda raspadura, enmiendas o palabras interlineadas, con todas sus fojas foliadas, separadas con indicadores que identifiquen la ubicación de los documentos correspondientes a cada inciso y firmadas por el Director o Personal responsable, quién deberá acreditar tal circunstancia mediante certificado emanado de la autoridad de aplicación de la Ley Provincial n° 825/84.-

ARTÍCULO 5.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Las propuestas deberán ser mantenidas por el término de quince (15) días hábiles, computables a partir de la fecha de apertura. Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por diez (10) días hábiles más, si el proponente no expresa su voluntad de desistir de su propuesta, como mínimo, veinticuatro (24) horas antes del vencimiento del plazo original.-

ARTÍCULO 6.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se realizará en la sala de Directorio del I.S.S. - Pellegrini n° 285 - 3° Piso - Santa Rosa - La Pampa, de acuerdo al siguiente cronograma:

SOBRE N° 1: El día 23 de mayo de 2018 a las 10:00 hs., y

SOBRE N° 2: El día 30 de mayo de 2018 a las 10:00 hs.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4° Sobre n° 1 no se procederá a la apertura del Sobre n° 2, devolviendo el mismo al oferente correspondiente.

De los actos de apertura se labrarán sendas actas donde se dejará constancia del nombre de cada oferente y el número que corresponda a cada oferta, consignando las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. Las actas serán rubricadas por el funcionario que presida el acto y por los oferentes que lo deseen.

ARTICULO 7.- CAUSALES DE RECHAZO: Serán rechazadas las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Pliego de Cláusulas Particulares.

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Secretaría General podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello cree derecho a favor de los oferentes, ni obligaciones a su cargo.

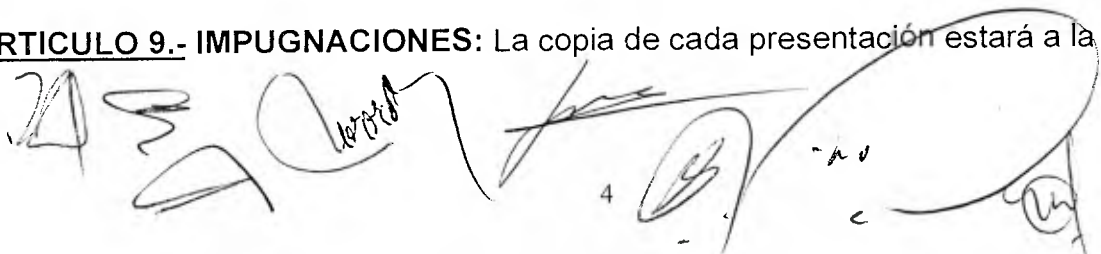
ARTICULO 8.- PREADJUDICACION: Para obtener una correcta valoración el oferente

podrá incluir en la oferta todo detalle considerado de relevancia para demostrar su solvencia para cumplimentar los requisitos del pliego, pudiéndose entregar fotocopias de las mismas a quienes lo soliciten.

Todo aquello que no estuviere específicamente previsto en este punto se regirá por lo establecido en el Capítulo VIII del Anexo II de la Resolución General n° 711/15 - I.S.S.

El resultado de la preadjudicación será notificado a los oferentes en forma fehaciente y a partir de esta fecha correrá el plazo de impugnación.

ARTICULO 9.- IMPUGNACIONES: La copia de cada presentación estará a la vista de



PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Consta de 5 folios

- 8 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

los demás oferentes en el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Secretaría General por un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de preadjudicación, lapso en el cual los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la oferta.

El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Secretaría General se expedirá en un solo acto administrativo sobre todas y cada una de las impugnaciones, aceptándolas o desestimándolas. Su decisión será irrecurrible, produciendo los efectos de cosa juzgada, sin que la cuestión resuelta pueda volver a ser planteada en el futuro.

ARTICULO 10.- ADJUDICACION: Vencido el plazo de impugnación y luego que el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - Secretaría General se haya expedido en el caso que las hubiera, quedará firme la adjudicación, que se realizará en forma global a un único proveedor, y comenzarán a regir los plazos de firma del contrato.

ARTICULO 11.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado por los medios exclusivos indicados en el artículo 26 del ANEXO II de la Resolución General N° 711/15- I.S.S.-

ARTICULO 12.- FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán dentro de los primeros siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido y por la suma mensual convenida.-

ARTÍCULO 13.- REDETERMINACION DE PRECIOS: Se pone en conocimiento de los oferentes que se encuentra vigente la Ley n° 2271, cuyo objeto es la posibilidad de redeterminar precios durante el transcurso de la contratación, siempre que se cumpla con las pautas establecidas en la citada Ley y el Decreto Reglamentario n° 91/07.

Al efecto deberá presentarse con la propuesta, la documentación solicitada en el artículo 1° del Anexo del Decreto N° 91/07, el cual se transcribe:

"Artículo 1°.- A los fines de la redeterminación de los precios de los contratos referidos en la Ley n° 2271, se aplicará el siguiente procedimiento:

- 1) ***Junto a la oferta, la empresa oferente deberá presentar una estructura de costos con valores desagregados de mano de obra y materiales;***
- 2) ***Con la estructura de costos deberá indicar: el convenio colectivo con el cual se rija la relación con los empleados, la categoría de cada uno de ellos y las condiciones laborales de cada trabajador, de manera de conocer las alteraciones de los rubros que se comprometen en cada modificación en el costo por aportes y contribuciones patronales a los sistemas de seguridad social;***
- 3) ***En dicha estructura deberá quedar expresamente aclarado qué proporción del total del precio cotizado corresponde a mano de obra."***

ARTÍCULO 14.- DISPOSICIONES VARIAS: Todo cuanto no esté previsto en la documentación básica de la presente Licitación, será regido por la Resolución General n° 711/15-I.S.S.- y en caso de diferendo judicial se someterá a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de SANTA ROSA, capital de la Provincia de LA PAMPA, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

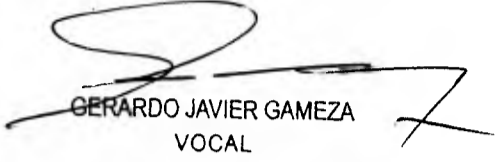
ANEXO I
DE LA RESOLUCION N° **597** /18.-

RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL

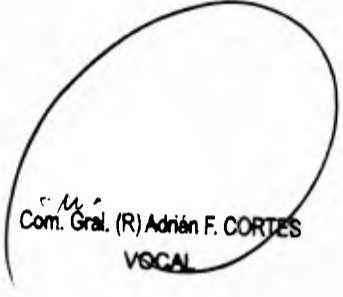
5



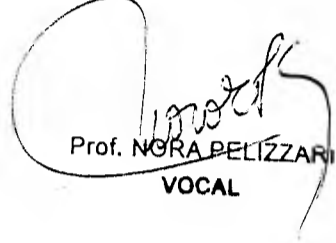
Miguel Ángel Travella
C.P.N. MIGUEL A. TRAVELLA
PRESIDENTE


GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL


MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL


Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL


MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL


Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL


GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL


JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Comité Santa Rosa
- 8 MAY 2018
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo. 6.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2018
I.S.S.-Secretaría General

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIPO DE PRESTACION:

- * **Servicio de vigilancia:** Control de instalaciones.
- * **Servicio de control de acceso:** registro de ingresos y egresos.

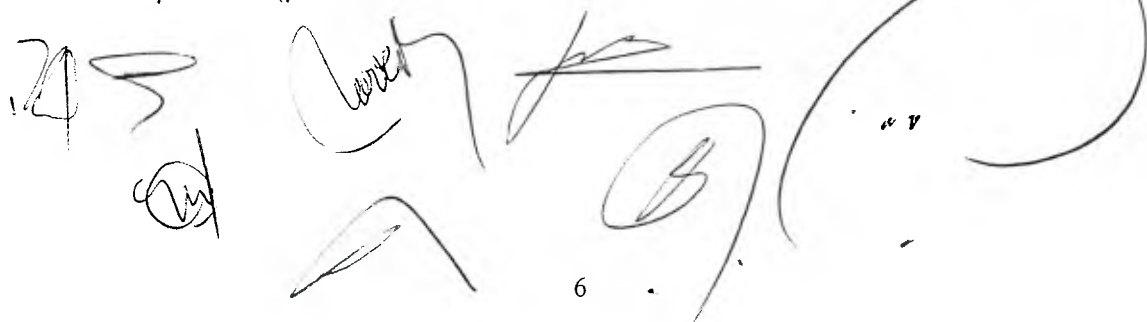
ESTRUCTURA GENERAL DEL SERVICIO

El servicio de vigilancia y control de acceso, en cada una de las oficinas del I.S.S. (SEMPRE, SEDE CENTRAL, DIRECCION DE SEGUROS-DAFAS y DELEGACION GENERAL PICO) se estructurará en base a un puesto de control en cada edificio.-

Cada puesto será cubierto durante las **24 horas, en días hábiles, sábados, domingos, no laborables y feriados**. Los cambios de turnos en las sedes de la ciudad de Santa Rosa serán a las 08:00 hs. y a las 20:00 hs. De existir novedades, serán informadas al Jefe del Departamento Servicios Generales y a las autoridades que se designe en las otras dos sedes de la DIRECCIÓN DE SEGUROS-DAFAS y SEMPRE, quedando exceptuada de esta modalidad la Delegación General Pico donde el puesto será cubierto en el horario de **07:00 a 13:30 hs., en días hábiles** para la Administración Pública Provincial. Personal de la Delegación designado a tal fin, será el encargado de entregar y recibir el puesto de control.-

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO

- Recorrer el interior de los edificios asiduamente en rondas de un intervalo máximo de tres (3) horas, dejando constancia de cualquier anomalía.
- Inspeccionar, luego del retiro del personal, los lugares de trabajo, asegurando que no queden máquinas, aparatos o elementos encendidos, excepto los específicamente indicados.
- Controlar y registrar en el Libro de Novedades todo ingreso de personas al organismo que se produzca en el horario de su tarea, verificando las autorizaciones correspondientes.
- Firmar el Libro de Novedades conjuntamente con el Jefe del Dpto. Servicio Generales que corresponda, a la finalización del turno respectivo.
- Llevar estricto control de las llaves que se entreguen en custodia.
- Conocer el manejo de los controles de energía eléctrica, ya sea de iluminación o equipos.
- Conocer el manejo de matafuegos y otros elementos de seguridad, incluyendo sistema de alarmas.
- Prevenir todo acto o acción que implique peligro para los equipos e instalaciones del Organismo dando aviso a las autoridades y/u organismos que correspondan (policía, bomberos, personal del I.S.S.).



6

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Constancia N° 1

1 - 8 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

- Prestar el servicio correctamente uniformado.
- Ser correcto con el personal del Organismo y ajenos con quienes le toque actuar.
- Guardar reserva absoluta sobre los acontecimientos que conozca por razón de su empleo.
- Desarrollar cualidades de perspicacia y celo a los efectos de cualquier circunstancia que intuyere o sospechare y que pudieren atentar contra los intereses del Organismo.
- Embanderar el edificio en los días festivos, en los lugares habilitados al efecto.
- Ventilar las oficinas (apertura de ventanas) de acuerdo a lo solicitado previamente y en los horarios preestablecidos.
- Sacar los residuos a la acera.
- Hacer cumplir el estacionamiento prohibido en horario y en espacio expresamente señalado al efecto, solicitando el retiro de quienes intenten estacionar sin estar previamente autorizados.

DISPOSICIONES GENERALES VARIAS

- Correrá por cuenta de la empresa la provisión y mantenimiento de todos los elementos que sus empleados necesiten para el cumplimiento de la función.
- La Empresa deberá presentar un estudio de seguridad del lugar de prestación del servicio, el que será requerido oportunamente.
- Al momento de la firma del Contrato, la empresa deberá presentar:
 - Nómina del personal que prestará el servicio, certificada por autoridad de aplicación de la Ley nº 825/84,
 - Credenciales habilitantes correspondientes,
 - Constancia de la cobertura de la Ley de Riegos de Trabajo (Anexo F931-Afip).

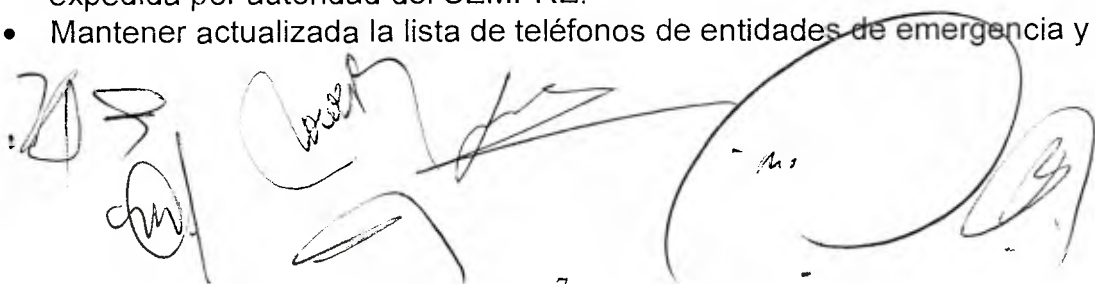
PENALIDADES GENERALES

- Por el incumplimiento de sus obligaciones se aplicará una multa del 5% del valor mensual de la prestación.
- A partir del segundo incumplimiento de sus obligaciones, se aplicará una multa del 10% del valor mensual de la prestación.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el I.S.S., se reserva el derecho de rescindir el contrato, a partir del segundo incumplimiento, procediéndose a la efectivización de la garantía de adjudicación depositada, sin reclamo alguno por parte del adjudicatario.

ITEM 1 -SEMPRE-

CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO

- No permitir el ingreso de personas ajenas, excepto con orden explícita expedida por autoridad del SEMPRE.
- Mantener actualizada la lista de teléfonos de entidades de emergencia y perso-



7

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Const. - Santa Rosa

- 8 MAY 2018

RAUL EDUARDO CORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

- nal del SEMPRE y otros autorizados.
- Controlar entrada y salida de vehículos de la cochera de Planta Baja del edificio.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- El SEMPRE y/o quienes éste designe, serán los encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. Cada incumplimiento dará lugar a una comunicación por escrito al responsable de la Empresa.

ITEM 2 -EDIFICIO SEDE CENTRAL del I.S.S.-

CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO

- No permitir el ingreso de personas ajenas, excepto con orden explícita expedida por autoridad del I.S.S.
- Mantener actualizada la lista de teléfonos de entidades de emergencia y personal del I.S.S. y otros autorizados.
- Controlar la entrada y salida de automotores de la cochera del Primer Subsuelo del edificio

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- El I.S.S.-SECRETARIA GENERAL y/o quienes éste designe, serán los encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. Cada incumplimiento dará lugar a una comunicación por escrito al responsable de la Empresa.

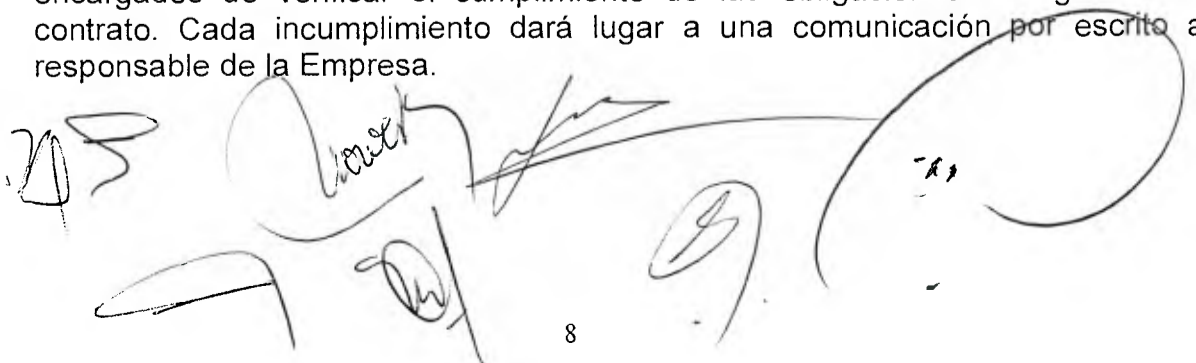
ITEM 3 -EDIFICIO DIRECCION DE SEGUROS-DAFAS

CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO

- Recibir y/o entregar los bolsines de correspondencia, paquetes, máquinas, insumos de papelería y todo otro elemento similar, a la Empresa prestataria del servicio de correspondencia dejando expresa constancia en el Libro de Novedades.
- No permitir el ingreso de personas ajenas, excepto con orden explícita expedida por autoridad de DIRECCION DE SEGUROS-DAFAS.
- Mantener actualizada la lista de teléfonos de entidades de emergencia y personal de DIRECCION DE SEGUROS, DAFAS y otros autorizados.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- La DIRECCION DE SEGUROS-DAFAS y/o quienes éstas designen, serán los encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. Cada incumplimiento dará lugar a una comunicación por escrito al responsable de la Empresa.



8

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Const. Santa Rosa

- 8 MAY 2018

RAJL EDUARDO GUTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

ITEM 4 -SECTOR PRÉSTAMOS-S.P.S.-

CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO

- Realizar tareas exclusivas de control de público y entrega de turnos para la atención de Préstamos que otorga el S.P.S.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- El S.P.S. y/o quienes éste designe, serán los encargados de solicitar a la Empresa, con la debida antelación, los días en que hará uso del servicio.
- El S.P.S. y/o quienes éste designe, serán los encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. Cada incumplimiento dará lugar a una comunicación por escrito al responsable de la Empresa.

ITEM 5 -DELEGACION GENERAL PICO-


CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO

- Realizar tareas exclusivas de control de público y entrega de turnos para la atención de Préstamos que otorga el S.P.S.
- Realizar la tarea de acompañar al agente de la Delegación que desempeñe tareas de cajero, en cada oportunidad que realice trámites bancarios.
- No permitir el ingreso de personas ajenas, excepto con orden explícita expedida por autoridad del I.S.S.
- Mantener actualizada la lista de teléfonos de entidades de emergencia y personal de la Delegación y otros autorizados.

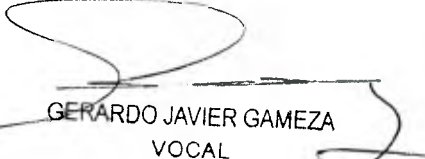
DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- El I.S.S.-SECRETARIA GENERAL y/o quienes éste designe, serán los encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato. Cada incumplimiento dará lugar a una comunicación por escrito al responsable de la Empresa.


ANEXO II
DE LA RESOLUCION Nº 597 /18.-


RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL


MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL


GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL




C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE



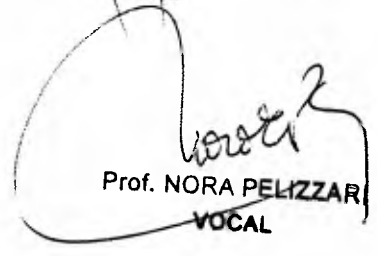
Cón. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL



MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL



MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL



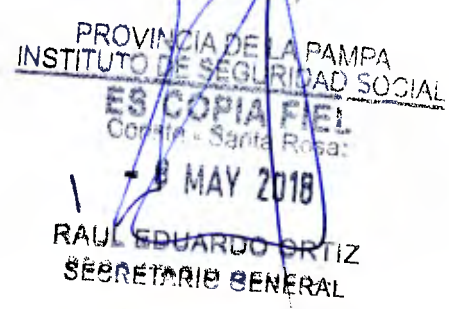
Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL



GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL



JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL



PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Comité - Santa Rosa:
- 9 MAY 2018
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente n° 55.342-9. Cpo.6.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2018
I.S.S.-Secretaría General

ANEXO III

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entre el I.S.S.-SERVICIO MEDICO PREVISIONAL, C.U.I.T. 30-61650059-3, representado en este acto por el señor Presidente C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, D.N.I....., con domicilio legal en Pellegrini N° 285, 3° Piso de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado "I.S.S.-SEMPRE", y la Empresa..... C.U.I.T., representada en este acto por el señor, D.N.I..... con domicilio en calle, de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante "LA EMPRESA", acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación del Servicio de Vigilancia con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "LA EMPRESA" se obliga a prestar en el edificio del "I.S.S.-SEMPRE" ubicado en Avda. San Martín Oeste n° 129 de la ciudad de Santa Rosa, el servicio de vigilancia, con personal bajo su relación de dependencia, debidamente registrado de acuerdo a la legislación laboral vigente y autorizado según Ley provincial n° 825 y de acuerdo a las pautas contenidas en la documentación que establece las bases de la Licitación Pública N° 01/2018-I.S.S.-Secretaría General - Especificaciones Técnicas ----

SEGUNDA: El "I.S.S.-SEMPRE" se compromete a abonar a "LA EMPRESA", como pago por el servicio prestado, la suma de PESOS (\$....) mensuales pagaderos a los siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido, previa presentación de la factura.-----

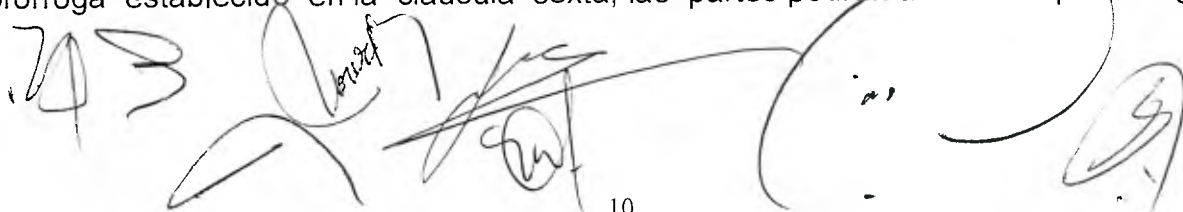
TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los contratantes dará lugar a la rescisión, con pérdida de las garantías por parte de "LA EMPRESA", cuando la causa le fuere imputable de acuerdo al título PENALIDADES del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.-----

CUARTA: "LA EMPRESA" se obliga a resarcir al "I.S.S.-SEMPRE" de los daños que se ocasionaran por siniestros o los faltantes de bienes por robo o hurto o cualquier otra causa, salvo en aquellos casos en que quedara demostrado en forma fehaciente que los mismos no pudieron ser evitados, pese haber actuado cumpliendo la totalidad de las obligaciones emergentes del presente contrato.-----

QUINTA: Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, en este acto "LA EMPRESA" acredita la constitución de la Garantía de Adjudicación (5% del total adjudicado).-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del ... de de 2018 y finalizará el ... de de 2020, pudiendo prorrogarse a opción del "I.S.S.-SEMPRE", hasta un (1) año más, en las mismas condiciones a las del presente contrato, debiendo comunicar esta circunstancia por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días.-----

SEPTIMA: En caso de que el "I.S.S.-SEMPRE" ejerciera el derecho de opción de prórroga establecido en la cláusula sexta, las partes podrán analizar el precio vigente



PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL.
Conpto - Santa Rosa:

8 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

del servicio de vigilancia, pudiendo modificarlo de producirse variaciones fehacientemente comprobadas en los precios de los componentes de la estructura de costo de servicio. En caso de no llegarse a un acuerdo en el precio, "LA EMPRESA" podrá formular expresamente su disconformidad a la prórroga de este contrato.-----

OCTAVA: El presente Contrato forma parte de la documentación establecida por el Artículo 4 del Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública Nº 01/2018-I.S.S.-Secretaría General.-----

NOVENA: La vinculación contractual se establece sólo entre el "I.S.S.-SEMPRE" y "LA EMPRESA"; por lo tanto el "I.S.S.-SEMPRE" no tiene la responsabilidad, en cuanto al cumplimiento por parte de "LA EMPRESA", de las obligaciones laborales, previsionales, sindicales, ART, etc., correspondientes.-----

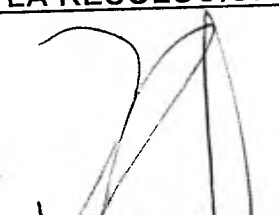
DECIMA: Será de aplicación en el presente contrato la Ley nº 2271, reglamentada por el Decreto Nº 91/07, a cuyo efecto "LA EMPRESA" deberá haber dado cumplimiento a lo establecido en dichas normas.-----


DECIMAPRIMERA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio legal en calle Pellegrini Nº 285, 3º Piso de la ciudad de Santa Rosa, el "I.S.S.-SEMPRE", y ende la ciudad de Santa Rosa, "LA EMPRESA".-----

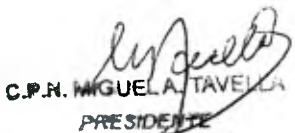
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de.....del año dos mil dieciocho.-----

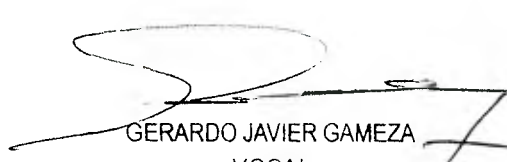
ANEXO III
DE LA RESOLUCION Nº 597 /18.-



RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL


Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL



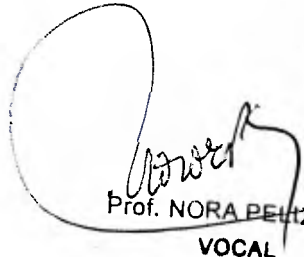

C.P.N. MIGUEL A. TAVELIA
PRESIDENTE


GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL


MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL




MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL



Prof. NORA PEITZARI
VOCAL



JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL



GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Const. - Santa Rosa

- 8 MAY 2018



RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo. 6.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2018
I.S.S.-Secretaría General

ANEXO IV

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entre el I.S.S.-SECRETARIA GENERAL, C.U.I.T. 30-99919467-9, representada en este acto por señor Presidente C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, D.N.I..... con domicilio legal en Pellegrini Nº 285 de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado "I.S.S.-SECRETARIA GENERAL", y la Empresa....., C.U.I.T..... representada en este acto por el señor, D.N.I....., con domicilio en calle, de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante "LA EMPRESA", acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación del Servicio de Vigilancia con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "LA EMPRESA" se obliga a prestar en el edificio sede del "I.S.S.-SECRETARIA GENERAL" ubicado en Pellegrini Nº 285 de la ciudad de Santa Rosa y en la Delegación General Pico ubicada en Avda. San Martín nº 437 de la ciudad de General Pico, el servicio de vigilancia, con personal bajo su relación de dependencia, debidamente registrado de acuerdo a la legislación laboral vigente y autorizado según Ley provincial nº 825 y de acuerdo a las pautas contenidas en la documentación que establece las bases de la Licitación Pública Nº 01/2018-I.S.S.-Secretaría General - Especificaciones Técnicas -----

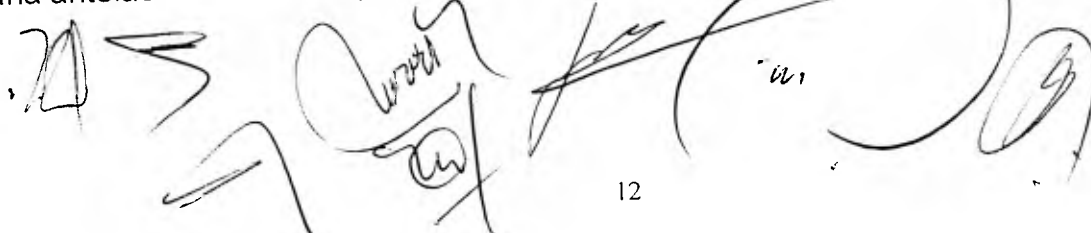
SEGUNDA: El "I.S.S.-SECRETARIA GENERAL" se compromete a abonar a "LA EMPRESA", como pago por los servicios prestados, la suma total de PESOS (\$), mensuales, pagaderos a los siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido, previa presentación de la factura.-----

TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los contratantes dará lugar a la rescisión, con pérdida de las garantías por parte de "LA EMPRESA", cuando la causa le fuere imputable de acuerdo al título PENALIDADES del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS. -----

CUARTA: "LA EMPRESA" se obliga a resarcir al "I.S.S.-SECRETARIA GENERAL" de los daños que se ocasionaran por siniestros o los faltantes de bienes por robo o hurto o cualquier otra causa, salvo en aquellos casos en que quedara demostrado en forma fehaciente que los mismos no pudieron ser evitados, pese haber actuado cumpliendo la totalidad de las obligaciones emergentes del presente contrato.-----

QUINTA: Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, en este acto "LA EMPRESA" acredita la constitución de la Garantía de Adjudicación (5% del total adjudicado).-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del ... de de 2018 y finalizará el ... de de 2020, pudiendo prorrogarse a opción del "I.S.S.-SECRETARIA GENERAL", hasta un (1) año más, en las mismas condiciones a las del presente contrato, debiendo comunicar esta circunstancia por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días.-----



PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Conc. - Santa Rosa:

- 8 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

SEPTIMA: En caso de que el "I.S.S.-SECRETARIA GENERAL" ejerciera el derecho de opción de prórroga establecido en la cláusula sexta, las partes podrán analizar el precio vigente del servicio de vigilancia, pudiendo modificarlo de producirse variaciones fehacientemente comprobadas en los precios de los componentes de la estructura de costo de servicio. En caso de no llegarse a un acuerdo en el precio, "LA EMPRESA" podrá formular expresamente su disconformidad a la prórroga de este contrato.-----

OCTAVA: El presente Contrato forma parte de la documentación establecida por el Artículo Nº 4 del Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública Nº 01/2018-I.S.S.-Secretaría General.-----

NOVENA: La vinculación contractual se establece sólo entre el "I.S.S.-SECRETARIA GENERAL" y "LA EMPRESA"; por lo tanto el "I.S.S.-SECRETARIA GENERAL" no tiene la responsabilidad, en cuanto al cumplimiento por parte de "LA EMPRESA", de las obligaciones laborales, previsionales, sindicales, ART, etc., correspondientes.-----

DECIMA: Será de aplicación en el presente contrato la Ley nº 2271, reglamentada por el Decreto Nº 91/07, a cuyo efecto "LA EMPRESA" deberá haber dado cumplimiento a lo establecido en dichas normas.-----

DECIMAPRIMERA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio legal en calle Pellegrini Nº 285, 3º Piso de la ciudad de Santa Rosa, el "I.S.S.-SECRETARIA GENERAL", y en de la ciudad de Santa Rosa, "LA EMPRESA".-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de.....del año dos mil dieciocho.-----

ANEXO IV
DE LA RESOLUCION Nº 597 /18.-



Miguel A. Tavella
C.P.N. MIGUELA TAVELLA
PRESIDENTE

Raúl Eduardo Ortiz
RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL

Adrián F. Cortes
Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

Gerardo Javier Gameza
GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL

Maria Cristina Nemesio
MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL



MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL



Prof., NORA PELIZZARI
VOCAL



JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL



GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIA
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa
1- 8 MAY 2018
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo. 6.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2018
I.S.S.-Secretaría General

ANEXO V

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entre el I.S.S.-DIRECCION DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCION SOCIAL, .C.U.I.T. 30-61649864-5 representada en este acto por el señor Presidente C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, D.N.I..... con domicilio legal en Pellegrini nº 285, 3º Piso de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado "I.S.S.-DAFAS", y la Empresa., C.U.I.T....., representada en este acto por el señor, D.N.I....., con domicilio en calle, de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante "LA EMPRESA", acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación del Servicio de Vigilancia con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "LA EMPRESA" se obliga a prestar en el edificio del "I.S.S.-DAFAS" ubicado en Pellegrini nº 385 de la ciudad de Santa Rosa, el servicio de vigilancia, con personal bajo su relación de dependencia, debidamente registrado de acuerdo a la legislación laboral vigente y autorizado según Ley provincial nº 825 y de acuerdo a las pautas contenidas en la documentación que establece las bases de la Licitación Pública Nº 01/2018-I.S.S.-Secretaría General - Especificaciones Técnicas.-----

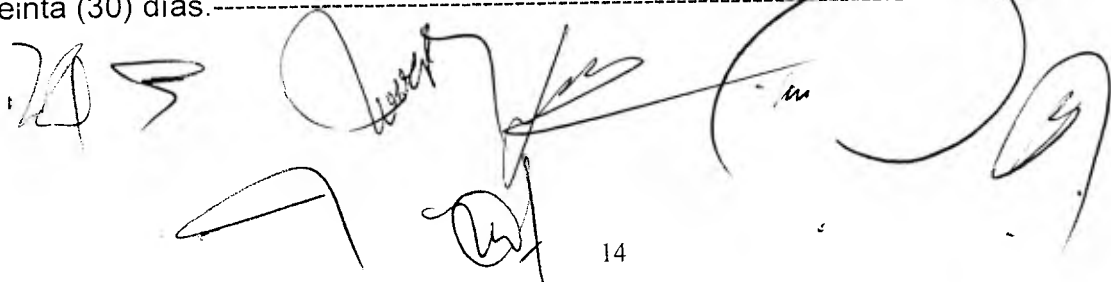
SEGUNDA: El "I.S.S.-DAFAS" se compromete a abonar a "LA EMPRESA", como pago por el servicio prestado, la suma de PESOS (\$), mensuales, pagaderos a los siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido, previa presentación de la factura.-----

TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los contratantes dará lugar a la rescisión, con pérdida de las garantías por parte de "LA EMPRESA", cuando la causa le fuere imputable de acuerdo al título PENALIDADES del PLIEGO DE ESPÉCIFICACIONES.-----

CUARTA: "LA EMPRESA" se obliga a resarcir al "I.S.S.-DAFAS" de los daños que se ocasionaran por siniestros o los faltantes de bienes por robo o hurto o cualquier otra causa, salvo en aquellos casos en que quedara demostrado en forma fehaciente que los mismos no pudieron ser evitados, pese haber actuado cumpliendo la totalidad de las obligaciones emergentes del presente contrato.-----

QUINTA: Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, en este acto "LA EMPRESA" acredita la constitución de la Garantía de Adjudicación (5% del total adjudicado).-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del de de 2018 y finalizará el ... de de 2020, pudiendo prorrogarse a opción del "I.S.S.-DAFAS", hasta un (1) año más, en las mismas condiciones a las del presente contrato, debiendo comunicar esta circunstancia por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días.-----



PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIDEL
Córdoba, Santa Rosa

- 8 MAY 2018

RAÚL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

SEPTIMA: En caso de que el "I.S.S.- DAFAS" ejerciera el derecho de opción de prórroga establecido en la cláusula sexta, las partes podrán analizar el precio vigente del servicio de vigilancia, pudiendo modificarlo de producirse variaciones fehacientemente comprobadas en los precios de los componentes de la estructura de costo de servicio. En caso de no llegarse a un acuerdo en el precio, "LA EMPRESA" podrá formular expresamente su disconformidad a la prórroga de este contrato.-----

OCTAVA: El presente Contrato forma parte de la documentación establecida por el Artículo N° 4 del Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública N° 01/2018-I.S.S.-Secretaría General.-----

NOVENA: La vinculación contractual se establece sólo entre el "I.S.S.-DAFAS" y "LA EMPRESA"; por lo tanto el "I.S.S.-DAFAS" no tiene la responsabilidad, en cuanto al cumplimiento por parte de "LA EMPRESA", de las obligaciones laborales, previsionales, sindicales, ART, etc., correspondientes.-----


DECIMA: Será de aplicación en el presente contrato la Ley n° 2271, reglamentada por el Decreto N° 91/07, a cuyo efecto "LA EMPRESA" deberá haber dado cumplimiento a lo establecido en dichas normas.-----


DECIMAPRIMERA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio legal en calle Pellegrini n° 285, 3° Piso de la ciudad de Santa Rosa, el "I.S.S.-DAFAS", y en de la ciudad de Santa Rosa, "LA EMPRESA".-----


En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de.....del año dos mil dieciocho.-----


ANEXO V
DE LA RESOLUCION N° 597 /18.-

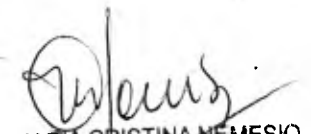

RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL


Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

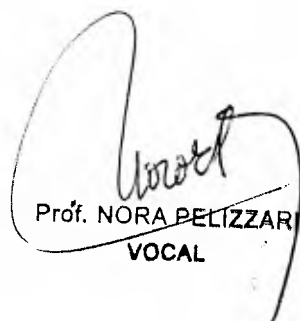


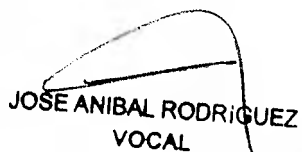

C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE


GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL


MARÍA CRISTINA NEMESIO
VOCAL


MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL


Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL


JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL


GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consejo - Santa Rosa
- 8 MAY 2010
RAÚL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo. 6.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2018
I.S.S.-Secretaría General

ANEXO VI

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entre el I.S.S.-SERVICIO DE PREVISION SOCIAL, C.U.I.T. 30-99916895-3, representada en este acto por el señor Presidente C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, D.N.I....., con domicilio legal en Pellegrini Nº 285, 3º Piso de la ciudad de Santa Rosa, en adelante denominado "I.S.S.-S.P.S", y la Empresa....., C.U.I.T....., representada en este acto por el señor, D.N.I....., con domicilio en calle, de la ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante "LA EMPRESA", acuerdan en celebrar el presente contrato de prestación del Servicio de Vigilancia con arreglo a las siguientes cláusulas.--

PRIMERA: "LA EMPRESA" se obliga a prestar en el local de "I.S.S.-S.P.S." ubicado en 9 de Julio Nº 80 de la ciudad de Santa Rosa, el servicio de vigilancia, con personal bajo su relación de dependencia, debidamente registrado de acuerdo a la legislación laboral vigente y autorizado según Ley provincial nº 825 y de acuerdo a las pautas contenidas en la documentación que establece las bases de la Licitación Pública Nº 01/2018-I.S.S.-Secretaría General - Especificaciones Técnicas-----

SEGUNDA: El "I.S.S.-S.P.S." se compromete a abonar a "LA EMPRESA", como pago mensual por el servicio prestado, según los días solicitados, en base a la suma de PESOS (\$), diarios, pagaderos a los siete (7) días hábiles de cada mes, a período vencido, previa presentación de la factura.-----

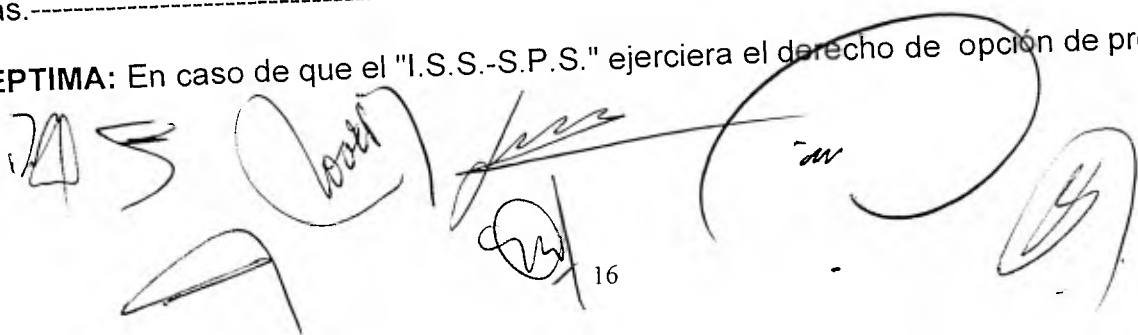
TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los contratantes dará lugar a la rescisión, con pérdida de las garantías por parte de "LA EMPRESA", cuando la causa le fuere imputable de acuerdo al título PENALIDADES del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.-----

CUARTA: "LA EMPRESA" se obliga a resarcir al "I.S.S.-S.P.S." de los daños que se ocasionaran por siniestros o los faltantes de bienes por robo o hurto o cualquier otra causa, salvo en aquellos casos en que quedara demostrado en forma fehaciente que los mismos no pudieron ser evitados, pese haber actuado cumpliendo la totalidad de las obligaciones emergentes del presente contrato.-----

QUINTA: Como garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, en este acto "LA EMPRESA" acredita la constitución de la Garantía de Adjudicación (5% del total adjudicado).-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del de de 2018 y finalizará el ... de de 2020, pudiendo prorrogarse a opción de "I.S.S.-S.P.S.", hasta un (1) año más, en las mismas condiciones a las del presente contrato, debiendo comunicar esta circunstancia por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días.-----

SEPTIMA: En caso de que el "I.S.S.-S.P.S." ejerciera el derecho de opción de prórroga


16

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Const. Santa Rosa

- 8 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

establecido en la cláusula sexta, las partes podrán analizar el precio vigente del servicio de vigilancia, pudiendo modificarlo de producirse variaciones fehacientemente comprobadas en los precios de los componentes de la estructura de costo de servicio. En caso de no llegarse a un acuerdo en el precio, "LA EMPRESA" podrá formular expresamente su disconformidad a la prórroga de este contrato.-----

OCTAVA: El presente Contrato forma parte de la documentación establecida por el Artículo Nº 4 del Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública Nº 01/2018-I.S.S.-Secretaría General.-----

NOVENA: La vinculación contractual se establece sólo entre el "I.S.S.-S.P.S." y "LA EMPRESA"; por lo tanto el "I.S.S.-S.P.S." no tiene la responsabilidad, en cuanto al cumplimiento por parte de "LA EMPRESA", de las obligaciones laborales, previsionales, sindicales, ART, etc., correspondientes.-----

DECIMA: Será de aplicación en el presente contrato la Ley nº 2271, reglamentada por el Decreto Nº 91/07, a cuyo efecto "LA EMPRESA" deberá haber dado cumplimiento a lo establecido en dichas normas.-----

DECIMAPRIMERA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y expresamente al fuero federal.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio legal en calle Pellegrini nº 285, 3º Piso de la ciudad de Santa Rosa, el "I.S.S.-S.P.S.", y en de la ciudad de Santa Rosa, "LA EMPRESA".-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de.....del año dos mil dieciocho.-----

ANEXO VI
DE LA RESOLUCION Nº 597 /18.-



Miguel A. Tavella
C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

[Signature]
RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL

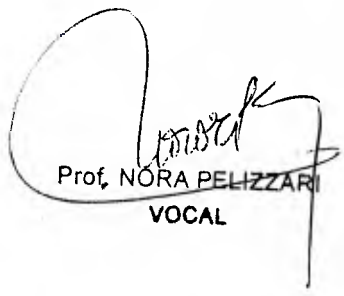
[Signature]
Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

[Signature]
GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL

[Signature]
MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL



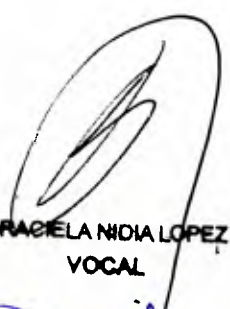
MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL



Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL



JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

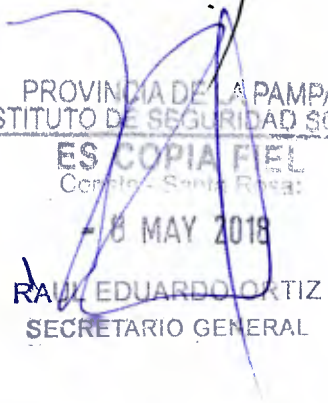


GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Centro - Santa Rosa:

18 MAY 2018



RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
 "El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo. 6.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2018
I.S.S.-Secretaría General

ANEXO VII

Apellido y Nombre:

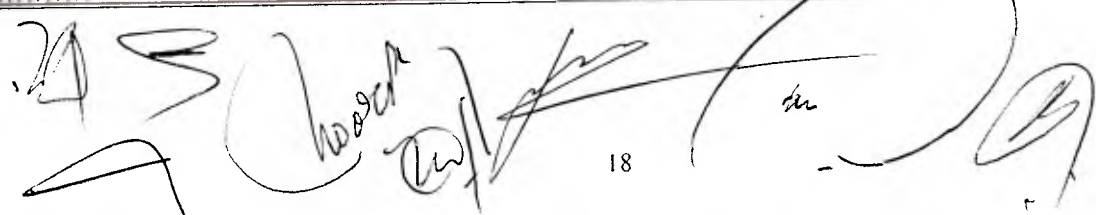
Proveedor de la Provincia Nº:

Me dirijo a Ud. solicitándole quiera servirse cotizar precios en el presente formulario, para la provisión del siguiente servicio, con arreglo al Extracto adjunto - Resolución General Nº 711/15-I.S.S.-, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.-

PLANILLA DE COTIZACION

ITEM	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (Mensual)	PRECIO TOTAL (24 meses)
1	Servicio de Vigilancia durante las 24 horas en días hábiles, sábado, domingo, no laborables y feriados en el edificio de Av. San Martín Oeste nº 129 -sede SERVICIO MEDICO PREVISIONAL -Cotización mensual-
2	Servicio de Vigilancia durante las 24 horas en días hábiles, sábado, domingo, no laborables y feriados en el edificio de Pellegrini nº 285 -SEDE CENTRAL del I.S.S.-Cotización mensual-
3	Servicio de Vigilancia durante las 24 horas en días hábiles, sábado, domingo, no laborables y feriados en el edificio de Pellegrini nº 385- sede DIRECCION DE SEGUROS-DIRECCION DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCION SOCIAL-Cotización mensual-
4	Servicio de Control de Público y Entrega de Turnos Préstamos S.P.S. desde las 7:00 a 13:00 horas los días en que el S.P.S. requiera, en las oficinas de 9 de Julio nº 80 -Cotización diaria en el Precio Unitario- NOTA ACLARATORIA: A los fines de la cotización del precio total se deberá considerar 20 días hábiles x 10 meses- por dos (2) períodos.
5	Servicio de Control de instalaciones de la Delegación del I.S.S. en General Pico, sito en Avda. San Martín nº 527 y Acompañamiento del agente del I.S.S. cuando concurra a efectuar trámites bancarios entre las 7:00 a 13:30 horas los días hábiles para la Administración Pública Provincial -Cotización mensual-

TOTAL PESOS.....
 (\$.....)



PROVINCIA DE LA TAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Conste - Santa Rosa

- 8 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

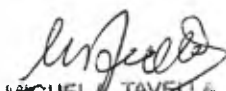
Los precios cotizados deberán incluir IMPUESTOS NACIONALES, PROVINCIALES Y TASAS MUNICIPALES.-

SR. PROVEEDOR: : Las propuestas deben ser presentadas por duplicado, en sobre cerrado y sin identificación.
(Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones -R.G. Nº 711/15-).-

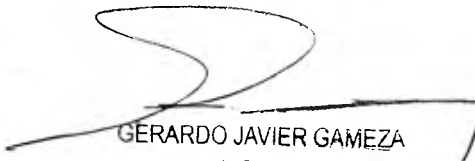
Los oferentes deberán realizar con anterioridad a la fecha de apertura de las ofertas, una visita a los Inmuebles, ya que no será aceptado incumplimiento alguno atribuido al desconocimiento de las dimensiones, estado o naturaleza de los mismos. Las visitas deberán coordinarse con el Jefe del Departamento Servicios Generales en el horario de 07:30 a 13:30 hs..-

ANEXO VII
DE LA RESOLUCION Nº 597 /18.-





C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

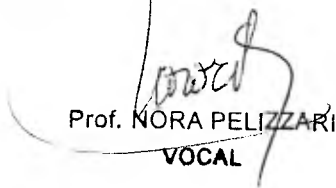

RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL


GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL


Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL


MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL


MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL


Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL


JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL



GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL



PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Comarca - Santa Rosa:

- 8 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente nº 55.342-9. Cpo. 6.-

LICITACION PUBLICA Nº 01/2018
I.S.S.-Secretaría General

ANEXO VIII

AUTORIZACION

Por este medio AUTORIZO al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa y a toda persona que este Organismo designe, a solicitar información ante el Registro de Deudores Alimentarios, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, creado por Ley nº 2201.

A fin de cumplimentar la información que debe integrar la solicitud a presentarse ante el citado Registro, mis datos personales son:

APELLIDO:.....

NOMBRES:.....

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:.....

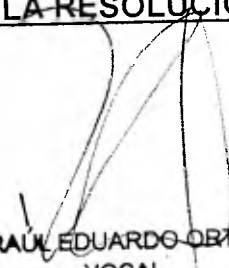
NACIONALIDAD:.....

DOMICILIO:.....

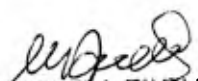
.....
Firma y Aclaración

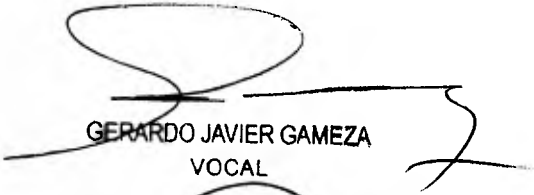
PROPONENTE PERSONAS JURIDICAS: Deberán presentar el Anexo II AUTORIZACION, la totalidad de sus directivos, **adjuntando además copia del instrumento** que acredite la composición de la misma.

ANEXO VIII
DE LA RESOLUCION Nº 597 /18.-


RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL



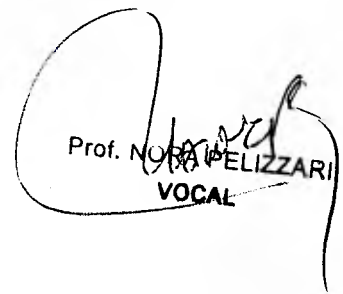

C.P.N: MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

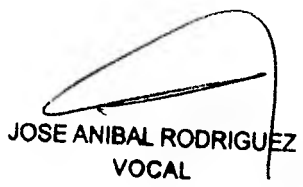

GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL


MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL


Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL


MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL


Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL


JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL


GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA TAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Córdoba - Santa Rosa
- 5 MAY 2018
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo. 6.-

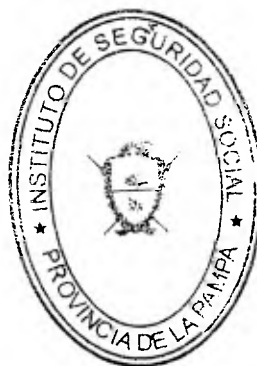
LICITACION PUBLICA Nº 01/2018
I.S.S.-Secretaría General

ANEXO IX

DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME EN
ESTADO DE CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA O
LIQUIDACION, NI INHABILITADO JUDICIALMENTE.-

ANEXO IX
DE LA RESOLUCION Nº 597 /18.-



Miguel A. Travella
C.P.N. MIGUEL A. TRAVELLA
PRESIDENTE

[Signature]
RAUL EDUARDO ORTIZ
VOCAL

[Signature]
GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL

[Signature]
Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

[Signature]
MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL

[Signature]
MARIA CRISTINA NEMESIO
VOCAL

[Signature]
Prof. NORA PELIZZAKI
VOCAL

[Signature]
GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL

[Signature]
JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIE

Const. - Santa Fe - J

- 8 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente n° 55.342-9. Cpo. 6.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2018
I.S.S.-Secretaría General

ANEXO X

Sr. PROVEEDOR:

Para su ilustración, se transcriben algunos artículos del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución General n° 711/2015-I.S.S.-, no obstante se recomienda la lectura completa del citado reglamento e efectos de evitar interpretaciones erróneas.

**CAPITULO IV
DE LAS PROPUESTAS**

Artículo 12.- Salvo los casos previstos en el artículo siguiente, solo serán consideradas las ofertas presentadas por firmas que acrediten su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa. El área licitante verificará que la actividad y rubros que figuren en la inscripción guarden relación con el objeto del contrato a celebrar.

Artículo 13.- Sin requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa serán admitidas las ofertas formuladas por:

- a) Propietarios de la mercadería cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma;
- b) Artistas y profesionales;
- c) Oferentes en concesiones estatales;
- d) Transportistas y distribuidores de correspondencia y encomiendas postales;
- e) Postores en pública subasta u oferentes en venta de bienes del Estado;
- f) Firmas establecidas en el extranjero sin sucursal ni representación en el país;
- g) Locadores y locatarios de inmuebles;
- h) Suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas;
- i) En nuevos llamados a Licitación, cuando en el primero no hubieren cotizado proveedores inscriptos en el rubro que se licite o bien sus ofertas hubieren sido rechazadas por considerarseles inconvenientes o inadmisibles;
- j) Empresas acreditadas en el ramo, cuando no exista el número mínimo de inscriptos, o por las características de la prestación, hayan sido invitadas por expresa autorización de la Gerencia General de la Jurisdicción correspondiente.
- k) Los frigoríficos A, B o C (Ley nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en el territorio provincial.

Artículo 14.- Las propuestas, que serán presentadas siempre en sobre cerrado y por duplicado, cuando así lo requieran las cláusulas particulares, se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la contratación a que corresponde y el día y hora de la apertura. La propuesta deberá consignar el número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa y estar firmada por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía cuando correspondiere.

Artículo 15.- La presentación de oferta sin observación respecto de este reglamento y de las cláusulas particulares de la contratación o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no están firmadas por el proponente.

Artículo 16.- El proponente puede formular ofertas por todo o parte de lo solicitado, y aún por parte de renglón. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra siempre que ello no se hubiere prohibido en las cláusulas particulares. También como alternativa puede ofrecer otros bienes y/o servicios por ítem.

Artículo 17.- La oferta especificará:

- a) El precio unitario fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números;
- b) La cotización por cantidades netas y libres de envases y gastos de embalaje salvo que las cláusulas particulares previeran lo contrario. Si el producto tuviere envase especial y el mismo debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo correrán por cuenta del adjudicatario;

Artículo 21.- Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables cualquiera fuere la causal que modifique la economía del contrato.

Sólo podrá admitirse el reajuste de precios cuando exista autorización otorgada por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, y se lo hubiere previsto expresamente en las cláusulas particulares.

La omisión de este último requisito, significará que el área licitante no hace uso de la facultad acordada, y por lo tanto, no se reconocerá derecho alguno al proveedor.

Artículo 22.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de quince (15) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Cuando por la urgencia, naturaleza e importancia de la contratación -circunstancias éstas que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas-, o cuando se trate de Licitaciones Públicas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

**CAPITULO V
DE LAS MUESTRAS**

Artículo 23.- En los casos a que se refiere el artículo 5°, las muestras podrán ser presentadas hasta el momento de la iniciación del acto de apertura en el lugar que indiquen las cláusulas particulares.

Artículo 24.- En caso que las muestras no fueren agregadas a las propuestas, se indicará, en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas. Se otorgará recibo de las muestras entregadas personalmente, dejándose constancia en las actuaciones de las que se reciban por otro conducto, debiendo ser todas obligatoriamente precintadas por el área licitante.

Artículo 25.- Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta un (1)



PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Código - Santa Rosa

= 3 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Instituto de Seguridad Social, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo; el área tenedora de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

**CAPITULO VI
DE LAS GARANTIAS**

Artículo 26.- Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- I De la oferta: el 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta, en los casos de suministros, servicios, concesiones o ventas.
En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- II De la adjudicación: el 5% (cinco por ciento) del valor total de la adjudicación.
- III Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los planes de financiamiento prevean tales entregas, debiendo ser reajutable su monto si así se prevé en las cláusulas particulares. Esta contragarantía no podrá constituirse mediante la forma prevista en el inc. g) del artículo 27, salvo en el caso que los adjudicatarios sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley nacional Nº 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la Provincia y siempre que se hubiere previsto en las cláusulas particulares.
Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el monto de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de La Nación Argentina vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.
No será necesario constituir las garantías previstas en los puntos I y II, del presente artículo:
 - a) Para las Compras Directas, cuando el monto de la contratación no supere el mínimo establecido por Resolución General Nº 711/15-I.S.S.-, Anexo I y sus modificatorios, para la Licitación Pública;
 - b) En las contrataciones de artistas o profesionales;
 - c) En la contratación de avisos publicitarios, adquisición de publicaciones e inmuebles y locación de los mismos cuando el Instituto de Seguridad Social actúe como locatario;
 - d) En las contrataciones con Organismos del Estado incluida las empresas cualquiera sea su naturaleza jurídica.

No obstante las excepciones previstas todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del área licitante, sin que pueda interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

Artículo 27.- Las garantías a que se refiere el artículo 26 deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de La Pampa acompañando la boleta pertinente; en aquellos lugares donde no exista sucursal de dicha Institución o por razones de urgencia o excepción, se depositará en el área licitante previo al acto de apertura, o adjuntando el monto a la oferta en el sobre respectivo;
- b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario; el área depositará el cheque dentro de los plazos que rigen para estas operaciones;
- c) En títulos nacionales, provinciales o municipales valuados a su valor nominal.
En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los artículos 33 y 34;
- d) Con aval bancario;
- e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en las distintas áreas del Instituto de Seguridad Social a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente;
- f) Con seguros de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de La Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento;
- g) Cuando el monto de la garantía a constituirse no exceda del 6% del monto máximo establecido por Resolución General Nº 711/15, Anexo I y sus modificatorios para contratar mediante Licitación Privada, se podrá integrar con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Artículo 28.- Las garantías a que se refiere el artículo 26, se constituirán independientemente para cada contratación.

Artículo 29.- La garantía de adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del área que se indique en las cláusulas particulares, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación que determina el artículo 50.

Artículo 31.- La garantía correspondiente a la oferta deberá acompañar indefectiblemente a la propuesta. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 32.- El uso de pagaré autorizado por el apartado g) del artículo 27 no rige para las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo cuando los oferentes sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley Nacional 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la provincia ni tampoco para las ventas o concesiones, aún para firmas inscriptas.

**CAPITULO VII
DE LA APERTURA**

Artículo 35.- En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los responsables designados por el área licitante, de los proponentes que desearan presenciarlo y, a su opción del Auditor Interno.

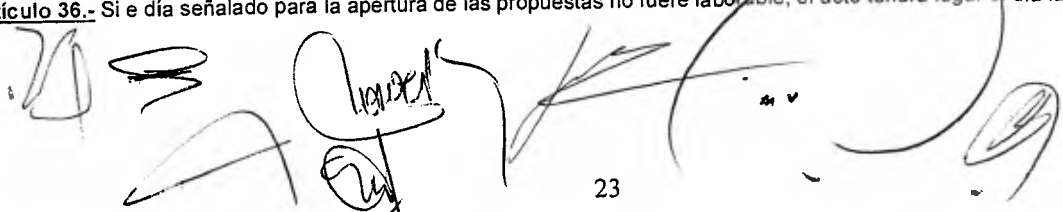
Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, reclamaciones y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de orden de cada oferta;
- b) Nombre del proponente y número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa;
- c) Monto y forma de la garantía, cuando correspondiere su presentación;
- d) Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

El acta será firmada por los responsables intervinientes y por los proponentes que desearan hacerlo.
Las propuestas serán rubricadas por el responsable que presida el acto.

Artículo 36.- Si e día señalado para la apertura de las propuestas no fuere laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente,



PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Congreso - Santa Rosa:

= / 8 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

a la misma hora.

**CAPITULO VIII
DE LA PREADJUDICACION**

Artículo 38.- Serán objeto de rechazo las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de contratación;
- b) Que no estén firmadas por el oferente;
- c) Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo los casos previstos en el artículo 13;
- d) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho registro, o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos;
- e) Que en lugar de especificaciones, en su oferta, se remiten a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones;
- f) Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas por el oferente;
- g) Que carecieren de la garantía exigida, cuando así correspondiera.

No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20% del importe correcto.

Cuando al hacerse el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades del artículo 81.

Artículo 39.- No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser: falta de precio unitario o de totalización de la propuesta, error en el monto de la garantía o del total de la propuesta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Artículo 40.- Si el total cotizado para cada renglón no respondiere al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.

En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado a exclusivo juicio del área licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

Artículo 44.- Salvo en el caso previsto en el artículo 46, los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de comparación de ofertas, debiendo no obstante, ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado, en la medida que no contravenga normas de pago establecidas por el Instituto de Seguridad Social.

Artículo 45.- La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que ajustada a las bases de contratación resulte más conveniente. A esos efectos se ponderarán los siguientes factores:

- Antecedentes como proveedor
- Calidad de los bienes a proveer
- Precios de los bienes a proveer
- Menor plazo
- Mejor garantía de fabricación
- Cualquier otro factor que se considere necesario ponderar.

Artículo 46.- En caso de igualdad de conveniencia se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito, y dentro del término de tres (3) días formulen una mejora de precios.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose acta pertinente.

De mantenerse la igualdad se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.

Los sorteos se efectuarán en el Departamento encargado de efectuar la Licitación, en presencia de los interesados que concurriesen, labrándose el acta pertinente.

Artículo 47.- En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto la Licitación, rechazar todas o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse la previa conformidad del oferente, salvo que la diferencia no excediera del veinticinco por ciento (25%), en más o en menos.

Artículo 48.- El Departamento encargado de efectuar la Licitación, consignará en una pizarra destinada a tal efecto, las compras preadjudicadas por el término de un día hábil para conocimiento de los oferentes. Hasta el día hábil siguiente, los mismos podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación.

Autorízase a las oficinas licitantes a dar vista en mostrador de los expedientes dentro del plazo precedentemente establecido.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en decisión que no podrá ser posterior a la de adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasibles al responsable de las sanciones establecidas en los artículos 87 y siguientes.

**CAPITULO IX
DEL CONTRATO**

Artículo 49.- El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente y la comunicación a que se refiere el artículo 50, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta según lo dispuesto en el artículo 22.

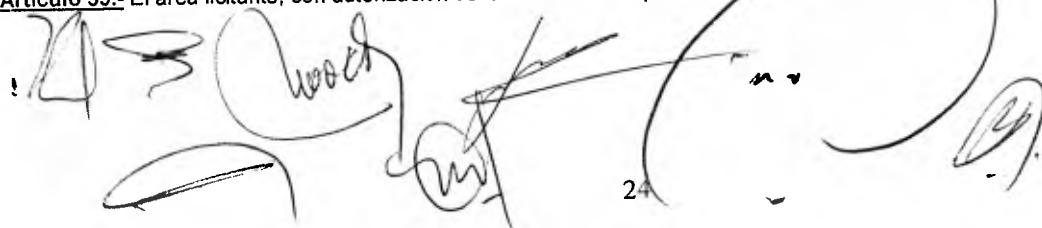
Artículo 50.- La adjudicación será comunicada al interesado por carta certificada con aviso de retorno u otro medio de comprobación fehaciente, remitida dentro de los cinco (5) días de acordada, mediante orden de provisión o venta y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación -cualquiera fuere la fecha de su recepción- la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Artículo 51.- La orden de provisión o venta deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden; sin perjuicio de ello, errores u omisiones se salvarán en el momento en que se los advirtiera.

Artículo 52.- Forman parte integral del contrato:

- a) Las disposiciones de este reglamento y las cláusulas particulares de la contratación;
- b) La oferta adjudicada;
- c) Las muestras correspondientes;
- d) La adjudicación;
- e) La orden de provisión o venta.

Artículo 53.- El área licitante, con autorización de la autoridad competente, tendrá derecho a:



24

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL

Constancia Santa Rosa

= 8 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

- a) Aumentar o disminuir hasta un 25% del total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Este porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total, como en las entregas parciales;
- b) Cuando tratándose de la aplicación de los porcentuales del inciso anterior, resulte fracción de cuerpo cierto o unidad indivisible, podrán aumentarse o disminuirse los porcentuales establecidos;
- c) Prorrogar, en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles) por un plazo que no excederá de quince (15) días. A efectos del ejercicio de esta facultad el área licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

Artículo 54.- Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme con las previsiones de este reglamento, de las cláusulas particulares de la contratación y de la legislación subsidiaria.

En las cláusulas particulares no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se produjeren con motivo de la interpretación o ejecución del contrato.

Artículo 55.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

Artículo 56.- En los casos de rescisión de contrato, los recursos que se dedujeren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.

CAPITULO X
DE LA ENTREGA Y DE LA RECEPCION

Artículo 58.- Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de recepción de la comunicación a que se refiere el artículo 49, o en su defecto desde la fecha de apertura del respectivo crédito documentario, cuando se hubiere convenido en forma de pago.

Los responsables de la recepción definitiva de los bienes objeto de la contratación, informarán el incumplimiento de las cláusulas contractuales al Departamento encargado de efectuar la Licitación, especificando si las causas son justificables o no, lo que servirá de base para la aplicación de lo establecido en el capítulo XII.

Artículo 59.- La recepción de las mercaderías en los depósitos tendrá el carácter de provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en este reglamento para la recepción definitiva.

Artículo 60.- El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual antes del vencimiento del mismo. El área licitante deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho solo podrá hacer uso el adjudicatario en dos oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder en ningún caso de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

Artículo 61.- Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado, sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En los contratos a que se refiere el artículo 83, el incumplimiento en más de dos (2) ocasiones facultará al área licitante para declarar su rescisión.

Si como consecuencia del incumplimiento de un contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer fuere preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, se podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso por los medios directos posibles y ajustando los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades, pero cuidando que las características de los elementos y servicios en sí se ajusten estrictamente a las de las originariamente pactadas.

CAPITULO XII
DE LAS PENALIDADES CONTRACTUALES

Artículo 80.- El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma, acarreará la pérdida de la garantía de la oferta.

En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

Artículo 81.- Al adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del término de ocho (8) días de recibida la comunicación a que se refiere el artículo 50, se le rescindirá el contrato en las condiciones del primer párrafo del artículo 61, con pérdida del importe de dicha garantía.

Artículo 82.- Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el artículo 60, determinarán en todos los casos, la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del 1% del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada siete (7) días corridos de atraso, o fracción de cuatro (4) días corridos.

Artículo 83.- El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas, y las necesidades de la administración será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al 10% del valor de la prestación no cumplida.

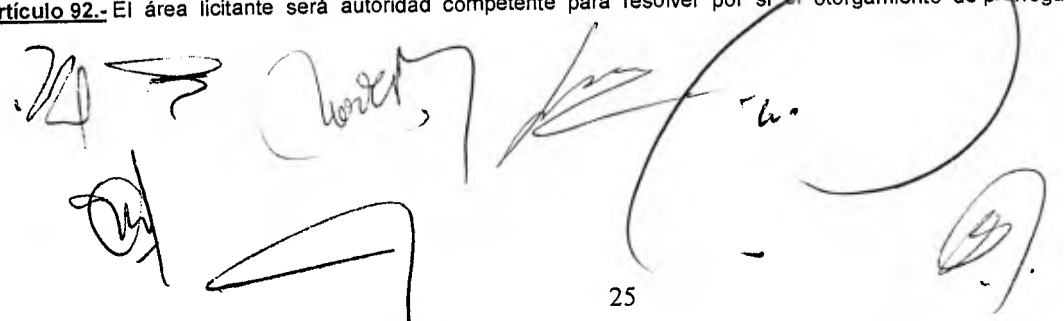
Artículo 84.- La rescisión del contrato conforme a lo establecido en el artículo 61, acarreará la pérdida de la garantía de la adjudicación en proporción a la parte no cumplida y, además, en el caso de haberse acordado prórroga, la multa fijada en el artículo 82, calculada en relación con el valor de lo no satisfecho.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 90.- Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado de ley;
- b) Valor del pliego 0,5 % del presupuesto oficial o cuando este no existiera, del valor por el cual se realizó la afectación presupuestaria preventiva. Este arancel solo procede para Licitaciones Públicas;
- c) Costos del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazos de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- d) Gastos de protocolización del contrato cuando se previere esta formalidad en las cláusulas particulares;
- e) Reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del área licitante.

Artículo 92.- El área licitante será autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, la declaración de



PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ES COPIA FIEL
Córdoba - Santa Fe - Tucumán

1 - 9 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 55.342-9. Cpo.6.-

resición del contrato y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciere al cumplimiento del mismo.

Artículo 93.- Los plazos fijados en días, en la presente reglamentación se considerarán hábiles, excepto cuando expresamente se determine que son corridos.

Se entenderá por días hábiles, los laborables para la Administración Provincial.

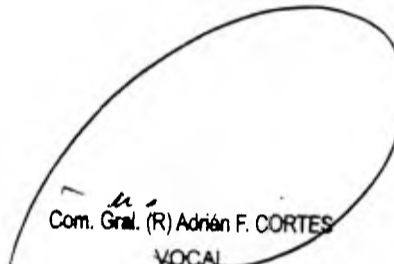
ANEXO XI
DE LA RESOLUCION Nº 597 /18.-




C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE



RAÚL EDUARDO ORTIZ
VOCAL


GERARDO JAVIER GAMEZA
VOCAL


Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL


MARGARITA MERCEDES MARTI
VOCAL


MARÍA CRISTINA NEMESIO
VOCAL


Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL


JOSE ANIBAL RODRIGUEZ
VOCAL


GRACIELA NIDIA LOPEZ
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

COPIA FIEL
CÓPIA FIEL

- 1 MAY 2018

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL